

Expediente: **1557/20**
Carátula: **SOTELO MARIELA DEL VALLE C/ ALBERTUS DANIEL OMAR Y TOLEDO MARIA ROSA DEL VALLE S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TOLEDO, MARIA ROSA DEL VALLE-DEMANDADO
20322026154 - ALBERTUS, DANIEL OMAR-DEMANDADO
20267831018 - SOTELO, MARIELA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1557/20



H103105084429

JUICIO: "SOTELO, MARIELA DEL VALLE c/ ALBERTUS, DANIEL OMAR Y TOLEDO, MARÍA ROSA DEL VALLE s/ DESPIDO" - EXPTE. N° 1557/20.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Leandro Gabriel Saavedra:

- 1) Agréguese y téngase presente la copia del informe bancario acompañado por el abogado apoderado del actor.
- 2) Atento a lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora, habiéndose dictado sentencia homologatoria en fecha 18/04/2024, surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que la actora no se encuentra incluida en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo: **LÍBRESE OFICIO digital al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a transferir la suma de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.032.889,35), correspondiente al pago de la segunda y última cuota, desde la cuenta judicial N°: 562209559821441 CBU 2850622350095598214415, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta universal gratuita de la Sra. MARIELA DEL VALLE SOTELO, CUIT N° 27-33819769-7, cuenta n° 462209560340445, CBU n° 2850622340095603404458, perteneciente al Banco Macro SA.**

Hágase constar que las sumas de dinero a transferir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de

causa fuente.- GSG 1557/20.-

Actuación firmada en fecha 20/05/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.